



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN.

- **Artículo 1** Denominación y duración
- **Artículo 2** Sección Juvenil
- **Artículo 3** El ámbito territorial
- **Artículo 4** Domicilio
- **Artículo 5** Principios
- **Artículo 6** Fines
- **Artículo 7** Otros fines
- **Artículo 8** Quién puede pertenecer a la Asociación
- **Artículo 9** Actividades de la Asociación
- **Artículo 10** Capacidad Jurídica



TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

- **Artículo 11** Solicitud de ingreso
- **Artículo 12** Pérdida de la condición de asociado
- **Artículo 13** Suspensión cautelar
- **Artículo 13** Derechos de las personas asociadas
- **Artículo 15** Deberes de las personas asociadas

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- **Artículo 16** Órganos de Gobierno y Administración

CAPÍTULO I, DE LA ASAMBLEA GENERAL

- **Artículo 17** La Asamblea General
- **Artículo 18** Constitución de la Asamblea
- **Artículo 19** Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
- **Artículo 20** Convocatoria de las Asambleas
- **Artículo 21** Acuerdos de las Asambleas

CAPÍTULO II, DE LA JUNTA DIRECTIVA

- **Artículo 22** De la Junta Directiva
- **Artículo 23** Composición de la Junta Directiva
- **Artículo 24** Condiciones para formar parte de la Junta Directiva
- **Artículo 25** Exenciones para formar parte de la Junta Directiva
- **Artículo 26** Funcionamiento de la Junta Directiva
- **Artículo 27** Funciones de la Junta Directiva
- **Artículo 28** Otras funciones de la Junta Directiva
- **Artículo 29** Consideración de renuncia al cargo
- **Artículo 30** Cese de cargos y sustitución
- **Artículo 31** Funciones de la Junta Directiva ante Organismos Públicos y/o Privados



- **Artículo 32** Funciones de la Vicepresidencia
- **Artículo 33** Funciones de la Secretaría
- **Artículo 34** Funciones de Tesorería
- **Artículo 35** Funciones de las Vocafías

TÍTULO IV. DEL SISTEMA DE ELECCIONES



- **Artículo 36** Celebración de la Asamblea Extraordinaria
- **Artículo 37** Comienzo del Proceso de Elecciones
- **Artículo 38** Composición del Comité Electoral
- **Artículo 39** Procedimiento Electoral
- **Artículo 40** Requisitos de las personas Candidatas



TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

- **Artículo 41** Recursos de la Asociación
- **Artículo 42** Contabilidad y Libro de Actas

TITULO VI. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

- **Artículo 43** Período de constitución de la Asociación
- **Artículo 44** Disolución de la Asociación
- **Artículo 45** Liquidación del Patrimonio
- **Artículo 46** Funciones de la Comisión Liquidadora

DISPOSICIÓN ADICIONAL



TÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN

• **Artículo 1. Denominación y duración.**

La denominación es la de "Asociación Vecinal Ciudad Monumental de Cáceres" se constituye sin ánimo de lucro, en calidad del interés general y de participación ciudadana, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa que le sea de aplicación.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y se declara independiente de toda ideología política y/o religiosa.

Se registrá por los presentes Estatutos, por las Normas Legales que le sean de aplicación y por los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

• **Artículo 2. Sección Juvenil**

Dentro de la Asociación Vecinal Ciudad Monumental, se crea la Sección Juvenil denominada "Asociación Juvenil Ciudad Monumental", a la que pertenecerán las personas asociadas de la Asociación que tengan entre 14 y 30 años.

La Sección Juvenil no constituye una Asociación independiente, ni dispone de CIF propio, forma parte de la Asociación y está sometida a las decisiones que se adopten en la Junta Directiva de la Asociación.

La sección juvenil, podrá contar con una representación compuesta por hasta 3 personas asociadas mayores de 14 y menores de 30 años, que serán nombrados por la Junta Directiva de la Asociación.

Esta Sección Juvenil no tendrá autonomía funcional ni de organización propia, pero participarán en la elaboración de los programas juveniles en un grupo de trabajo junto a la Junta Directiva de la Asociación.

• **Artículo 3 El ámbito territorial**

El ámbito territorial en el que la Asociación desarrollará principalmente sus actividades viene constituido por cuatro zonas ubicadas en el centro histórico de Cáceres, cuyo listado de calles se describen a continuación, pudiéndose ampliar a otras calles y plazas limítrofes, siempre que la mayoría de los residentes así lo soliciten; sin perjuicio de que se puedan realizar fuera de dicho ámbito territorial cuantas actividades considere oportunas para el cumplimiento de sus fines

1. ARRABAL	2. INTRAMUROS	3. SANTA CLARA y entorno	4. PLAZA MAYOR y entorno
• BEATO JOSÉ ORIO • BELEN • BETANIA • CALEROS • CAMBEROS • CONDE DE SANTA • OLALLA • CUESTA DEL MAESTRE • FUENTE CONCEJO • GALILEO • GODOY • HORNILLOS • LUIS GRANDE BAUDESSON • MORERAS • MUÑOZ CHAVES • NAZARET • NIDOS • NUESTRA Srª DE LA MONTAÑA • PEÑAS • PICADERO • PLAZA AUDIENCIA • PLAZA CANTERIAS • PLAZA DEL DUQUE • PLAZA SANTIAGO • PLAZUELA SOCORRO • RIBERA DE CURTIDORES • SAN BENITO • SAN ROQUE • SANDE • SINAI • TENERÍAS • TRUJILLO • VILLALOBOS • ZAPATERÍA	• ADARVE DE LA ESTRELLA • ADARVE DEL CRISTO • ADARVE DEL PADRE ROSALIO • ADARVE OBISPO ALVAREZ DE CASTRO • ADARVE SANTA ANA • AMARGURA • ANCHA • BARRIO DE SAN ANTONIO • CALLEJA DEL MORAL • CALLEJÓN DE DON ÁLVARO • CALLEJÓN DEL GALLO • CONDES • CUESTA DE ALDANA • CUESTA DE LA COMPAÑIA • CUESTA DEL MARQUÉS • DE LA MONJA • DEL MONO • GLORIA • HERNANDO PIZARRO • MANGA • OBRA PIO DE ROCO • OLMOS • ORELLANA • PLAZA CONDE CANILLEROS • PLAZA DE LAS VELETAS • PLAZA DE LOS CALDEREROS • PLAZA DE LOS GOLFINES • PLAZA DE SAN JORGE • PLAZA DE SAN MATEO • PLAZA DE SAN PABLO • PLAZA DE SANTA MARIA • PLAZA PENEROS • PUERTA DE MÉRIDA • RINCÓN DE LA MONJA • SAN PABLO • SAN PABLO • TIENDAS	• AMOR DE DIOS • CONSOLACIÓN • CORNUDILLAS • DAMAS • FUENTE NUEVA • GALLEGOS • HORNOS • MACARENA • MIRALRIO • PIZARRO • PLAZA CANDELAS • PLAZA DE SANTA CLARA • PLAZA DURAN • POSTIGO • PUBLIO HURTADO • SANTA CLARA • SIERPES • SOLEDAD • TORREMOCHADA	• ANDRADA • ARCO DE ESPAÑA • BARRIONUEVO • CLAVELLINAS • DE LA CRUZ • DONOSO CORTÉS • DUQUE • FELIPE URIBARRI • GABRIEL Y GALÁN • GENERAL EZPONDA • GRAN VÍA • MARGALLO • MORET • PALAFOX • PANERAS • PANERAS • PARRA • PINTORES • PLAZA DE LA CONCEPCIÓN • PLAZA DE LAS PIÑUELAS • PLAZA DEL DUQUE • PLAZA MAYOR • PLAZA SAN JUAN • PLAZUELA SANTO DOMINGO • POSTIGO • PUBLIO HURTADO • PUBLIO HURTADO • RIOS VERDES • ROSO DE LUNA • SAN PEDRO • SANCTI SPIRITUS • SANTO DOMINGO • VALDES • ZAPATERÍA • ZURBARAN



● **Artículo 4 Domicilio**

El domicilio de la Asociación se establece en Calleja del Moral, núm. 1, de Cáceres, CP: 10003; dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

● **Artículo 5 Principios**

La "Asociación Vecinal Ciudad Monumental de Cáceres" se constituye como una organización que basará sus actuaciones en los principios de democracia interna representativa, participación de las personas o entidades asociadas y solidaridad con el conjunto de la sociedad, con plena independencia respecto a los Poderes Públicos y Organizaciones Políticas, Económicas y Sociales

● **Artículo 6: Fines de la Asociación**

1. Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales, principalmente como Asociación Vecinal, no obstante, podrá ejercer su actividad indistintamente, como una asociación cultural, deportiva, recreativa, de mayores, juvenil, social, urbanística, educativa, sanitaria, económica, etc... y promover actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
2. Asumir la representación y agrupar a personas asociadas que voluntariamente soliciten su integración en la asociación, adoptando resoluciones que por su importancia afecten a los intereses de los/as mismos/as de forma individual y/o colectiva, especialmente en lo relativo a urbanizaciones, alumbrado, zonas verdes, arreglo de calles, recogida de basuras, tráfico, ruidos y actividades molestas, insalubres nocivas o peligrosas, etc..
3. Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de la vecindad, para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de las personas, fomentando la participación social y la convivencia democrática.
4. Canalizar las inquietudes de las personas asociadas, y hacerlas llegar a los organismos competentes, sin prejuicios de la labor reivindicativa de sus miembros.
5. Cumplir y desarrollar los acuerdos emanados de los órganos territoriales de ámbito superior.
6. Informar, educar, implicar, corresponsabilizar y formar a la vecindad en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general. Así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno urbano.

● **Artículo 7: Otros Fines**

1. Atendiendo a lo dispuesto por la Junta de Extremadura, sobre Prevención y Asistencia en Materia de Droga, se colaborará en programas de prevención de drogodependencias y medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas, y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de las personas drogodependientes, dentro del marco de cooperación con otras Instituciones.
2. Fomentar entre la vecindad, el conocimiento de nuestro Patrimonio, Histórico Artístico y Medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio de éste.
3. La integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de las personas migrantes, refugiadas u otras minorías étnicas residentes.



- 
4. Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual e/o identidad de género/sexo, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin.
 5. Reivindicar el derecho de toda la ciudadanía de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.
 6. Difundir el espíritu del Tratado de la Unión Europea y los derechos y deberes de la ciudadanía en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad.

• **Artículo 8: Quién puede pertenecer a la asociación**



Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas mayores de edad, con la excepción establecida en el artículo 2, con plena capacidad de obrar y aquellas personas jurídicas que sean residentes en el ámbito territorial antes definido, así como aquellas otras personas físicas y/o jurídicas que resulten propietarios o titulares de legítimos intereses en dicho ámbito territorial.

La asociación podrá denominar las modalidades y tipos de personas asociadas, que constituyan la asociación, manteniendo los derechos de antigüedad de los ya existentes, aplicando la Ley Orgánica 1/2002.



• **Artículo 9: Actividades de la asociación.**

Para el cumplimiento de los fines que se establecen en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

1. Establecer reuniones con los organismos públicos y/o privados, que nos permita defender y promover los intereses del barrio.
2. Organizar actividades y eventos culturales, programas deportivos, proyectos juveniles y de mayores, de ocio y recreativos, proyectos de educación, proyectos de carácter social y/o de cualquier otro interés general en beneficio de la ciudadanía y vecindario de Cáceres.
3. Celebrar conferencias, coloquios, fiestas, concursos, exhibiciones, muestras, círculos de estudio, talleres de formación, grupos de trabajo, encuestas y/o publicaciones, biblioteca y celebrar reuniones encaminadas a fijar el criterio de sus miembros de orden a cuestiones de interés general, así como cualquier otra actividad que se considere de interés para los ciudadanos/as y ayude al cumplimiento de sus fines.
4. Disponer de página web, correos electrónicos, teléfono y cualesquiera otros sistemas de comunicación con titularidad de la Asociación, para dar soporte e información a las personas asociadas y a terceros interesados/as.

• **Artículo 10: Capacidad Jurídica**

Para la consecución de los fines que se han enumerado, la Asociación tendrá capacidad jurídica para obligarse de cualquier forma en derecho con terceros, interviniendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, pudiendo adquirir, disponer, poseer, afianzar y administrar toda clase de bienes, mobiliarios e inmobiliarios, conforme a las prescripciones legales; así como solicitar préstamos, crear o fomentar Cooperativas de Servicios, Fundaciones, Aulas de Formación, comprometiendo si es necesario, en todo ello, el Patrimonio Propio.

La Asociación puede recibir donaciones, legados, subvenciones, ayudas económicas y contar con las aportaciones de sus afiliados, y el rendimiento de su Patrimonio.

La Asociación realizará cuantas reclamaciones sean necesarias en defensa de sus intereses ante cualquier Organismo Público o Privado, pudiendo comparecer o estar por medio de sus representantes legales en Juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de los intereses propios o ajenos, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

• Artículo 11: Solicitud de ingreso

En virtud del artículo 8 de estos Estatutos, las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos y deseen formar parte de la Asociación formularán por escrito una solicitud de admisión ante la Junta Directiva, a la que corresponderá decidir sobre su incorporación provisional; la admisión o inadmisión de los/as solicitantes habrá de ser ratificada por la Asamblea General. Contra la inadmisión, cabrá interponer recurso ante la propia Asamblea. En todo caso, siempre podrá utilizarse la vía jurisdiccional ordinaria para recurrir el acuerdo de inadmisión que en su caso haya sido adoptado.

La petición de ingreso en la Asociación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito del interesado o interesada..
- Nombre, apellidos, domicilio y DNI., Y, en caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social y C.I.F.

• Artículo 12: Pérdida de la condición de persona asociada

La condición de persona asociada es intransferible y se perderá:

1. Por renuncia voluntaria de la persona asociada mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de la Asociación, debiendo quedar constancia de la misma de forma fehaciente.
2. Por falta de pago de las aportaciones económicas y cuotas ordinarias y/o extraordinarias que sean estipuladas.
3. Por sanción impuesta cuando el asociado incurra en actuaciones contrarias a los Estatutos y/o en incumplimiento de los acuerdos estatutarios.

• Artículo 13: Suspensión cautelar

Se podrá suspender cautelarmente de la condición de persona asociada, a propuesta de cinco integrantes de la asociación, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; para ello deberán presentar la documentación y pruebas que avalen tal solicitud, siendo la Asamblea General quien determine las actuaciones que se lleven a cabo. De todo ello se dará cuenta con carácter previo a la persona afectada, pudiendo dentro del plazo de los quince días siguientes a su notificación plantear las alegaciones que estimen oportunas para su defensa.

A la Asamblea General, corresponderá resolver sobre la viabilidad de la expulsión definitiva.

• Artículo 14: Derechos de las personas asociadas

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, así como votar en la Asamblea personalmente o debidamente representado por los medios admitidos en derecho.



- 
- 
2. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
 3. Recibir información sobre la marcha de la Asociación y sobre los acuerdos adoptados por sus órganos.
 4. Participar en la Dirección y Gobierno de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos.
 5. Elevar a la Asociación las informaciones y propuestas relacionadas con los fines de aquella.
 6. Recibir información de las actividades que realice la Asociación
 7. Disfrutar de los servicios que proporcione la Asociación, en la forma que disponga sus órganos de Gobierno.
 8. Participar en Jornadas, cursos y en cuantas actividades sean realizadas por la Asociación.
 9. Ser informadas sobre el estado de cuentas de la Asociación, y sobre los asuntos a tratar en las Asambleas que se convoquen. La Asociación deberá facilitar la información solicitada, salvo que según su parecer, esta información perjudique los intereses de la Asociación.
 10. Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias tras haber sido informado de las causas que las motivan.
 11. Acceder al texto de los Estatutos vigentes.

● **Artículo 15: Deberes de las personas asociadas**

1. Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Asociación en la forma y cuantía que se determine, mediante el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, derramas y demás aportaciones económicas previstas en los Estatutos y/o aprobadas de acuerdo con los mismos.
2. Colaborar con las actividades que desarrolle la Asociación, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines de ésta.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos y demás normas y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
4. Asistir a las Asambleas de la Asociación y participar en las distintas Secciones o Comisiones de Trabajo que la Junta Directiva organiza para su desarrollo.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupe.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

● **Artículo 16: Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación,**

1. La Asamblea General.
2. Junta Directiva.



CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

● **Artículo 17 La Asamblea General**

La Asamblea General es el Órgano soberano y máximo de decisión de la Asociación, estará constituida por todas las personas asociadas que la integren en la fecha de la convocatoria de la misma, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario.

La Asamblea General estará compuesta por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Por las personas de la entidad, en pleno uso de sus derechos sociales, en la fecha de convocatoria de la misma.
- c) Representantes de las Secciones, si existen.

- **Artículo 18 Constitución de la Asamblea**

Las Asambleas Generales, se consideran válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia, por sí o debidamente representados, de la totalidad de las personas asociadas, y en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde que la primera, con la asistencia de las personas asociadas presentes, cualquiera que sea su número. La Presidencia de la mesa de la asamblea, será ostentada la presidencia de la entidad, y la secretaria de la mesa de la asamblea, será la persona que ocupe este cargo en la junta directiva

- **Artículo 19 Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

Las Asambleas Generales tendrán carácter de ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro del primer trimestre, siendo convocadas por la Junta Directiva, con un plazo mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Las competencias de la Asamblea General Ordinaria son:

- a. Ratificar la entrada y acordar, en su caso, la expulsión de las personas asociadas a propuesta de la Junta Directiva.
 - b. Aprobación del Informe de Gestión efectuado por la Junta Directiva.
 - c. Examinar y aprobar el ejercicio económico.
 - d. Aprobación o rechazo de las actividades propuestas a realizar por la Asociación.
 - e. Aprobación de las Resoluciones que por su importancia afecten a los intereses comunes de la Asociación.
 - f. Fijar las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, así como las consecuencias de la falta de pago de las mismas.
 - g. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
2. **Las Extraordinarias** se reunirán tantas veces como sea preciso, y serán convocadas por la Junta Directiva, cuando ésta o el/la Presidente lo crea necesario y/o cuando lo soliciten por escrito un mínimo del diez por ciento de las personas asociadas. Las Competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:
- a. Elección de los/las miembros de la Junta Directiva.
 - b. Aprobación o Modificación de los Estatutos.
 - c. Disolución de la Asociación.
 - d. Disposición y enajenación de bienes.
 - e. Cualquier otra que corresponda de acuerdo con las Leyes o Estatutos.
- 



● ARTÍCULO 20 Convocatoria de las Asambleas

Tanto para las Asambleas ORDINARIAS como para las EXTRAORDINARIAS se realizará la convocatoria por escrito, que se enviará a las personas asociadas, en la que figurará, el lugar, la fecha y hora de celebración, así como el Orden del Día, con expresión concreta de los asuntos a tratar, y haciendo constar en la misma que queda a disposición de las personas asociadas, para su consulta, toda la documentación relativa a los asuntos a tratar en dichas Asambleas.

La comunicación escrita se situará además en el tablón de anuncios de la Asociación, debiendo mediar un plazo mínimo de quince días entre comunicación y celebración.

Las Asambleas deliberaran y resolverán los puntos que se exponen en el Orden del Día.

- **ARTÍCULO 21** Acuerdos de las Asambleas

En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada persona asociada.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se aprobarán:

- 
1. Para todas las Resoluciones, Informes y Propuestas, se necesita el voto de la **MAYORÍA SIMPLE** de las personas asociadas, presentes o debidamente representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
 2. Para la modificación de los Estatutos o Disolución de la Asociación será necesario el voto favorable de la **MAYORÍA CUALIFICADA** de las personas asociadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen la mitad.



En ambos supuestos deberán figurar expresamente, en el Orden del día que se envíe a las personas asociadas.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

• **ARTÍCULO 22 De la Junta Directiva**

La Junta Directiva, dirige, gestiona y organiza la Asociación, ejecutando los acuerdos y decisiones de los Órganos de Gobierno, correspondiéndole la más amplia representación y administración, debiendo elaborar el Informe de actividades realizadas, el presupuesto anual y el programa anual de actividades y someterlo a la aprobación de la Órganos de Dirección correspondientes.

• **ARTÍCULO 23 Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General Extraordinaria, por un periodo de cuatro años, con el voto de la mayoría de las personas asociadas presentes por sí o debidamente representadas, y estará formada por los siguientes cargos:

- a. **Presidencia.**
- b. **Vicepresidencia**
- c. **Secretaría.**
- d. **Tesorería**
- e. Un número no determinado de **Vocales**, según necesidades.



La Junta Directiva se considerará válidamente constituida en la Primera Convocatoria con la asistencia de todos sus miembros y en Segunda Convocatoria, treinta minutos más tarde, con un tercio de sus componentes

• **ARTÍCULO 24 Condiciones para formar parte de la Junta Directiva**

Las personas elegidas para la Junta Directiva deberán ser integrantes del pleno derecho de la Asociación Vecinal, y comenzarán a desempeñar sus funciones una vez que hayan expresado por escrito su aceptación de asumir dicho cargo y sus funciones, erigiéndose por cuatro años y pudiendo ser objeto de reelección.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el plazo del desempeño del cargo para el que fueron elegidos continuarán ostentando dichos cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione, y podrán ser revocados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptada con la mayoría requerida para su elección.

• **ARTÍCULO 25 Exenciones para formar parte de la Junta Directiva**

Las personas que ocupen Cargos Públicos en las Administraciones Municipales, Provinciales, Autonómicas o Estatales, mediante designación o a través de comicios, no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

- 
- 
17. Nombrar Abogados/as y Procuradores/as de los tribunales que representen a la Asociación ante la Administración o en juicios, adoptando los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos y para ejercitar todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
 18. Llevar a término las gestiones necesarias ante organismos públicos y/o privados a fin de conseguir:
 - a. la obtención de subvenciones y otras ayudas, y
 - b. la cesión del uso de locales que puedan servir a la consecución de los fines de la asociación.
 19. Decidir la compraventa de inmuebles (previo acuerdo de la Asamblea General), así como aceptar donaciones, herencias o legados.
 20. Representar a la Asociación ante los diferentes Órganos Públicos o Privados.
 21. Comprometer el patrimonio de la Asociación, frente a terceros préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en Sociedades Cooperativas, así como efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etc., sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación, previo acuerdo de la Asamblea General.
 22. Resolver provisionalmente sobre cualquier asunto que no haya sido previsto en los Estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.
 23. Integración en una entidad vecinal (Federación) superior.

• **ARTÍCULO 28 Otras funciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la creación de aquellas áreas que estimen conveniente para el desarrollo de los temas específicos. Igualmente podrá delegar a sus responsables las facultades de decisión que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo. Dichos responsables de áreas deberán informar periódicamente a la Junta Directiva

• **ARTÍCULO 29 Consideración de renuncia al cargo**

La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva, sin justificación, se considerará renuncia al cargo.

• **ARTÍCULO 30 Cese de cargos y sustitución**

El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo para el que fueron elegidos se producirá:

- a. Por dimisión voluntaria presentada por escrito en el que se expondrán los motivos de dicha dimisión.
- b. Por enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c. Por causar baja como integrante de pleno derecho de la asociación.
- d. Por imposición de sanción por falta cometida en el ejercicio del cargo.

En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente forma:

1. Si la baja se produce en la Presidencia, será la persona que ostente la Vicepresidencia, quien realice las funciones de la Presidencia, hasta la siguiente Asamblea General.
2. Para los demás casos de baja, decidirá la Presidencia de la Asociación hasta la siguiente Asamblea General.
3. Solamente en caso de dimisión en pleno de más de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva, en Asamblea General Extraordinaria, convocada de manera exclusiva a tal efecto



- 
- 
17. Nombrar Abogados/as y Procuradores/as de los tribunales que representen a la Asociación ante la Administración o en juicios, adoptando los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos y para ejercitar todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
 18. Llevar a término las gestiones necesarias ante organismos públicos y/o privados a fin de conseguir:
 - a. la obtención de subvenciones y otras ayudas, y
 - b. la cesión del uso de locales que puedan servir a la consecución de los fines de la asociación.
 19. Decidir la compraventa de inmuebles (previo acuerdo de la Asamblea General), así como aceptar donaciones, herencias o legados.
 20. Representar a la Asociación ante los diferentes Órganos Públicos o Privados.
 21. Comprometer el patrimonio de la Asociación, frente a terceros préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en Sociedades Cooperativas, así como efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etc., sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación, previo acuerdo de la Asamblea General.
 22. Resolver provisionalmente sobre cualquier asunto que no haya sido previsto en los Estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.
 23. Integración en una entidad vecinal (Federación) superior.

● **ARTÍCULO 28 Otras funciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la creación de aquellas áreas que estimen conveniente para el desarrollo de los temas específicos. Igualmente podrá delegar a sus responsables las facultades de decisión que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo. Dichos responsables de áreas deberán informar periódicamente a la Junta Directiva.

● **ARTÍCULO 29 Consideración de renuncia al cargo**

La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva, sin justificación, se considerará renuncia al cargo.

● **ARTÍCULO 30 Cese de cargos y sustitución**

El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo para el que fueron elegidos se producirá:

- a. Por dimisión voluntaria presentada por escrito en el que se expondrán los motivos de dicha dimisión.
- b. Por enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c. Por causar baja como integrante de pleno derecho de la asociación.
- d. Por imposición de sanción por falta cometida en el ejercicio del cargo.

En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente forma:

1. Si la baja se produce en la Presidencia, será la persona que ostente la Vicepresidencia, quien realice las funciones de la Presidencia, hasta la siguiente Asamblea General.
2. Para los demás casos de baja, decidirá la Presidencia de la Asociación hasta la siguiente Asamblea General.
3. Solamente en caso de dimisión en pleno de más de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva, en Asamblea General Extraordinaria, convocada de manera exclusiva a tal efecto



● **ARTÍCULO 31 Funciones de la Presidencia**

La Presidencia de la Junta Directiva actúa en nombre de la Asociación, asumiendo su representación legal a todos los efectos y frente a todos los Organismos Públicos y/o privados, y además posee las siguientes funciones:

- 
- 
1. Dirigir y representar legalmente a la Asociación.
 2. Presidir y levantar las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
 3. Convocar las reuniones de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las convocatorias de las Asambleas.
 4. Dar el Visto Bueno a las actas de sesiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 5. Autorizar con su firma toda clase de escritos y documentos que emanen de la Asociación.
 6. Autorizar con su firma los pagos efectuados por la Tesorería, de la Asociación.
 7. Adoptar cuantas medidas urgentes sean necesarias para el mejor gobierno y administración de la Asociación, debiendo ser ratificadas por la Junta Directiva.
 8. Representar a la Asociación, frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir contratos, interponer reclamaciones en vía gubernativa o ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones u oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias o legados, realizar cobros o pagos en nombre de la misma, y en general, cuantos actos sean necesarios para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva.
 9. Emitir voto de calidad decisorio en caso de empate.
 10. Las restantes atribuciones propias del cargo y aquellas para las cuales le deleguen facultades la Asamblea General o la Junta Directiva.

● **ARTÍCULO 32 Funciones de la Vicepresidencia**

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia justificada o enfermedad, ostentando en tal caso las mismas atribuciones que él/ella.
2. Colaborar y apoyar a la Presidencia en todas sus funciones.
3. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.

● **ARTÍCULO 33 Funciones de la Secretaría**

Las funciones de la secretaría serán:

1. Levantar, redactar y firmar las actas de todas las reuniones de los órganos de dirección de la Asociación.
2. Ejecutar todos los acuerdos estatutarios adoptados, bajo supervisión de la presidencia.
3. Certificar, con el visto bueno de la presidencia, los acuerdos de todos los órganos de dirección de la asociación.
4. Expedir certificaciones con el visto bueno de presidencia.
5. Custodiar los libros y documentos, excepto los de contabilidad, así como llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios afiliados y las altas y bajas de los mismos.
6. Redactar la memoria anual de la asociación
7. La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, cursando las comunicaciones sobre la designación de la junta directiva y demás acuerdos sociales que sean necesarios registrar en los organismos correspondientes.



- **ARTÍCULO 34 Funciones de Tesorería**

Las funciones de la tesorería serán:

1. Control y desarrollo económico de la organización y de los recursos periféricos generales.
2. Proponer fuentes de financiación y recaudar fondos para la asociación.
3. Administrar y controlar todas las partidas económicas de los programas.
4. Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto y la liquidación de cuentas.
5. Llevar y custodiar todos los documentos económicos y los libros contables de la asociación, todo ello actualizado, según se recoge en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

- **ARTÍCULO 35 Funciones de Vocalías**

Las personas que ejerzan como vocal, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta directiva, así como las que nazcan de las delegaciones de facultades que la propia Junta encomiende.

Los órganos de dirección de la asociación podrán delegar parte de sus funciones o competencias en otros órganos inferiores o personas físicas cuando las circunstancias lo aconsejen, debiendo quedar suficientemente documentado

TÍTULO IV, DEL SISTEMA DE ELECCIONES

- **ARTÍCULO 36 Celebración de la Asamblea Extraordinaria**

La Asamblea General Extraordinaria elegirá cada cuatro años mediante sufragio libre y secreto a la junta directiva como órgano que dirige, gestiona y organiza la asociación, ejecutando los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno, correspondiéndole la más amplia representación y administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

- **ARTÍCULO 37 Comienzo del Proceso de Elecciones**

El Proceso de Elecciones, dará comienzo con la apertura del procedimiento electoral, una vez acordado en junta directiva, que será comunicado a todas las personas asociadas, que se encuentren al día en el pago de las cuotas, de forma fehaciente y por escrito.

- **ARTÍCULO 38 Composición del Comité Electoral**

Para el desarrollo del Proceso de Elecciones se nombrará un comité electoral, compuesto por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, además de cuatro personas elegidas de la Organización, cuya única responsabilidad autorizada será velar por el desarrollo legal del procedimiento y por el cumplimiento y normalización de todo el proceso.

- **ARTÍCULO 39 Procedimiento Electoral**

El Procedimiento Electoral tendrá un plazo máximo de treinta días, desarrollados, de la siguiente forma:

1. Las candidaturas se presentarán ante la Junta Directiva en listas cerradas compuestas por un mínimo de 6 miembros y un máximo de 16, correspondiendo el número 1 de cada lista a la persona candidata a la Presidencia, el número 2 a la persona candidata a la vicepresidencia, el número 3 a la persona candidata a la secretaría, el número 4 a la personas candidata a Tesorería y el resto a las personas candidatas a las vocalías, siendo elegida la lista que resulte más votada. El plazo de presentación de candidaturas será de diez días a partir de la convocatoria de las elecciones.



Así mismo, la asociación llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, una relación de las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

En el libro de actas se consignarán las reuniones de la asamblea general y de los demás órganos colegiados de la asociación, con expresión de la fecha, asistentes a las mismas, asuntos tratados y/o acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por secretaría con el visto bueno de presidencia.

La Asociación llevará su contabilidad conforme a las normas legales que le resulten de aplicación, adaptándose al Plan General de Contabilidad y a cuantas disposiciones en esta materia dicte la Hacienda Pública y conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación según la propia Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la asamblea general previa su elaboración por la Junta Directiva al cierre de cada ejercicio económico, lo que tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, poniendo una vez elaboradas a disposición de las personas asociadas para su consulta.

Las personas asociadas podrán acceder a la documentación anterior a través de la Junta Directiva y en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TITULO VI. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

• ARTÍCULO 43 Período de constitución de la Asociación

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo acuerdo de disolución en la forma prevista en los presentes Estatutos

• ARTÍCULO 44 Disolución de la Asociación

La Asociación sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por Sentencia Judicial Firme.
2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la Asociación conservará su personalidad jurídica.

• ARTÍCULO 45 Liquidación del Patrimonio

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria encargará a la Junta Directiva o designará una Comisión Liquidadora, para proceder a la Liquidación del patrimonio que en ese momento posea, extinguiendo en primer lugar las cargas de la Asociación y destinando el sobrante si lo hubiera a las Fundaciones sostenidas por la Asociación, o lo previsto en el artículo 39 del Código Civil.

• ARTÍCULO 46 Funciones de la Comisión Liquidadora

Las funciones de la Comisión Liquidadora serán las siguientes:

1. Velar por la integridad del Patrimonio de la Asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas y necesarias para proceder a la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Asociación, liquidar su patrimonio y pagar a los acreedores. Solicitar la cancelación de los asientos en Registro.



4. El haber resultante, tras la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones no lucrativas, que hayan sido determinadas en la Asamblea que acordó la disolución.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Comisión Liquidadora promoverá de forma inmediata el procedimiento correspondiente ante el/la juez/a competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En todo cuanto no esté previsto en estos Estatutos se aplicará la Vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

D/D^a Pablo Fernandez-Sesma Castro, Secretario de la asociación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de personas asociadas de fecha 21 de Septiembre del 2021

En Cáceres, a 21 de Septiembre de 2022 .

Fd: Pablo Fernandez-Sesma Castro

Visado a los meros efectos de publicidad y conforme
a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 por
resolución de fecha 18.05.2022
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con
el nº 482 de la Sección 1^a de
POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Fdo. José Luis Balboa Barrado



Vista la solicitud formulada por D./Dª. JUAN MANUEL HONRADO RAMOS en representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE VECINOS "CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES"** de CÁCERES, (Cáceres), instando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La **ASOCIACIÓN DE VECINOS "CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES"** se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la provincia de Cáceres con el número 482 de la Sección 1ª.
2. Se ha aportado documento acreditativo de la celebración de reunión de la asamblea general de la entidad, que detalla el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos, la relación de artículos modificados, el quórum de asistencia, el resultado de la votación y la fecha de su aprobación así como el texto íntegro de los nuevos estatutos.
3. La modificación estatutaria se concreta en:
 - a. Artículo(s) modificado(s): **Modificación Integra.**
 - b. Resumen modificación: **La mayoría de su articulado.**
4. Tras la modificación estatutaria, la denominación de la entidad cambia por la de **ASOCIACIÓN VECINAL "CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES"**, su sede social **cambia** y se fija en CALLEJA DEL MORAL, Nº 1 de la localidad de CÁCERES (Cáceres), siendo su ámbito territorial LOCAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La vigente Constitución Española que reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2º. - Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Secretaría General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3º.- La ASOCIACIÓN, tras la modificación realizada, cumple con los requerimientos de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre.

RESUELVO

En virtud de las atribuciones conferidas, inscribir la **modificación de Estatutos** de la denominada **"ASOCIACIÓN VECINAL "CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES"**, con el núm. 482 de la Sección 1ª y visar sus nuevos Estatutos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Sra. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL

Por Delegación de Firma (Resolución 01/03/2021) DOE nº 43, de 04/03/2021

El Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones
y Colegios Profesionales

Csv:	F0JEX7GZ65X6ANJ4GH3D2HZEGCRKLB	Fecha	18/05/2022 11:22:19
Firmado Por	LUIS MORALES SANCHEZ - J. Serv. De Asociac. Fundac. Y Coleg. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

